MLS – LAW AND INTERNATIONAL POLITICS (MLSLIP)
https://www.mlsjournals.com/MLS-Law-International-Politics
ISSN: 2952-248X

(2026) MLS-Law and International Politics, 5(1), 36-48. doi.org/10.58747/mlslip.v5i1.4748.

ORIGEN ÉTNICO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA
ETHNIC ORIGIN IN POLITICAL REPRESENTATION

Josefina Nawa Bakale Ayingono
Universidad Nacional de Guinea Ecuatorial, Guinea Ecuatorial
[fyna_edu@hotmail.com] [https://orcid.org/0009-0002-0399-906X]

Información del manuscrito:

Recibido/Received: 05/03/2026
Revisado/Reviewed: 31/05/2026
Aceptado/Accepted: 10/06/2026

Palabras clave:
poder político, representación, origen étnico, justicia social, equilibrio.

RESUMEN

La representación del Estado como manifestación del Poder Político de éste, descansa en el consentimiento del verdadero soberano y sus pautas para su ejercicio legítimo. Ejercer tal poder de manera eficaz y efectiva supone una gran responsabilidad personal y profesional que requiere además de un liderazgo reflejado en las acciones. La actual sociedad guineoecuatoriana carece de indicadores que reflejen su capacidad de discernir sobre el liderazgo y el seguidismo o la desorganización, y una de las causas es la correlación entre el origen étnico y la objetividad en cuanto a quienes están mejor capacitados para liderar o ejercer funciones representativas. Si bien la identidad étnica es personal y privada, por su parte la identidad nacional es el origen secundario que nos conecta de manera permanente a un territorio específico dentro de los sujetos que integran la comunidad internacional. La representación del Estado debe contemplar ambas identidades: por un lado, tener presencia de cada grupo étnico y asentado en el país en los poderes y órganos del Estado; y, por otro lado, diseñar un sistema de representación que reconozca a los mejor calificados por encima de la identidad étnica, es decir, la meritocracia y la capacidad. El artículo 9 de la Ley Fundamental es esencial para tal cuestión, ya que en sentido extenso es un eje para la adopción de fórmulas integrativas y de cohesión social.

Keywords:
political power, representation, ethnic origin, social justice, balance.

ABSTRACT

The representation of the State, as a manifestation of its political power, rests on the consent of the true sovereign and their guidelines for its legitimate exercise. Exercising such power effectively entails a great personal and professional responsibility that also requires leadership reflected in actions. Current Equatorial Guinean society lacks indicators that reflect its capacity to discern between leadership and mere followers or disorganization, and one of the causes is the correlation between ethnic origin and the perceived objectivity of those best qualified to lead or perform representative functions. Although ethnic identity is personal and private, national identity, for its part, is the secondary origin that permanently connects us to a specific territory among the subjects that make up the international community. The representation of the State must consider both identities: on one hand, having the

	presence of each ethnic group established in the country in the powers and organs of the State; and, on the other hand, designing a system of representation that recognizes those best qualified above ethnic identity, that is, meritocracy and ability. Article 9 of the Fundamental Law is essential for this matter, as in a broad sense it is a cornerstone for the adoption of integrative formulas and social cohesion.

Introducción

Uno de los valores supremos del Estado guineoecuatoriano es la paz [Ley Fundamental (LF) 2012, art. 1.1]. El pueblo fang entendió la paz como la ausencia de conflictos en un entorno justo y equilibrado. Para Luther King, la verdadera paz no es simplemente ausencia de tensión, sino que es la presencia de la justicia. En el proverbio latino *suum cuique* se aprecia la misma idea, entendiendo la justicia como el valor proporcional de dar a cada uno lo que le corresponde (según su mérito).

La idea de justicia social no es ajena a nuestra ley, cultura y moral. Así como la idea del mérito tampoco era ajena a la obtención de beneficios y/o consecuencias proporcionales.

El posible desarraigo de la justicia social se percibe desde la Constitución de 1968, cuyo art. 1 establece que la República de Guinea Ecuatorial está integrada por dos provincias: Río Muni y Fernando Poo. Y según su art. 14 el Vicepresidente deberá ser natural de provincia distinta de la que proceda el Presidente. Dicho reconocimiento, en tanto acto de discriminación positiva, guarda relación con el art. 4 del mismo texto legal, a cuyo tenor se castiga todo acto de discriminación étnica. Si bien el objetivo perseguido era la proporcionalidad representativa de ambas provincias, cabe señalar que las incidencias han sido positivas principalmente para dos etnias (fang y bubi).

Desde 1968, para mitigar las desigualdades estructurales en cuanto a la representación pública se requerían fórmulas inclusivas y proporcionales para todos los grupos étnicos. La Constitución Nacional Revolucionaria de 1973 también prohibía la discriminación por motivos étnicos, y el presidente nombraba libremente al vicepresidente entre los ministros del Gobierno (art.48). Esta fórmula se aleja de la anterior en cuanto a la elección del vicepresidente, ya que en 1968 se buscaba conservar el estatus de Fernando Poo, asegurando los pactos de independencia unitaria y entendiendo que, para evitar la secesión o una posible concentración de poder por parte de los naturales de Río Muni, Fernando Poo debía contar con ese privilegio constitucional.

La Constitución de 1982 no se adhirió a ninguna de las fórmulas anteriores (1968 y 1973), ya que no recogía la figura del vicepresidente de la República: el Presidente de la República estaba asistido de un primer ministro (art.109) y podía designar un Vicepresidente del Consejo de Estado (art.101)

La Constitución de 1991 reinstauró la figura del vicepresidente (arts. 32.1 y 33.3) y se ha mantenido en su última reforma del 2012 (vigente texto constitucional, arts. 32.1 y 33.3). Al igual que en 1973, no se contempla la designación el vicepresidente a favor de una provincia determinada. Desde 1973, la fórmula de 1968 se trasladó a la designación del primer ministro, que era de etnia diferente a la del presidente, naciendo una proporcionalidad fang-bubi en detrimento de las demás etnias y grupos reconocidos.

Retrocediendo al planteamiento de justicia social se presentan dos situaciones, que, si bien no están reñidas en la teoría, en la práctica pueden crear tensión. La primera, priorizaría la fórmula de discriminación positiva por encima del mérito, y con una posible desproporción del entorno justo (no dando a cada uno lo que le corresponde sino ajustando la elección al origen étnico). La segunda, priorizaría el mérito y aplicaría el suum cuique. La adopción de cualquiera de las dos situaciones descritas tiene sus correspondientes incidencias en la sociedad, tal como a continuación vamos a desarrollar.

Marco teórico y contexto

La infravaloración del liderazgo y la meritocracia se percibe de manera más clara desde 1967, durante la Conferencia Constitucional (La Vanguardia Española, 1967), donde participaron supuestos líderes creados artificialmente por los colonos para suspender o retrasar la cuestión de la independencia (Ndong Biyogo, 1977), o en su caso, si ésta prosperaba, abogar por la secesión entre Fernando Poo y Río Muni (Almazán Tomas, 2015). En la práctica significaba poner los intereses personales por encima del nuevo Estado, cuestión que caló entre reconocidas figuras de la época y se asentó en determinados grupos. Contra todo pronóstico nació un líder durante la campaña y ganó las elecciones presidenciales de 1968 (Ela Abeme, 1983). Sin apoyo sustancial y con recursos muy limitados, sus capacidades y habilidades le convertirían en una fuerza arrasadora frente a sus oponentes. Como hábil orador, hombre decisivo y efectivo en la comunicación, inspiró la *Juventud en Marcha con Macías*, verdaderos adeptos a su líder.

Según Platón, en su obra La República, el liderazgo no es casual y la cualidad más importante de un líder es *no querer ser uno*, por lo que quedaría el reconocimiento de sus capacidades a criterio de otras personas. Al acuñar la idea de que *quien no es bueno sirviendo no será bueno mandando*, Platón enfatiza que el verdadero liderazgo y la capacidad de gobernar se basa en la experiencia de obedecer y servir, creando conocimiento en la autoridad. Un líder innato no domina ni somete voluntades, si no que orienta hacia el objetivo común (téngase en cuenta que la línea entre un líder y un tirano puede volverse difusa: si se deja de servir al bien común a favor de intereses personales aparece el tirano). Pero si ya en 1967 los oligarcas y personas con intereses en el país podían comprar voluntades, y crear líderes artificiales que defendieran sus intereses, muy pronto el guineoecuatoriano aprendería a servirse de la política pública para fines personales, y no servir a la política pública para fines comunes.

Ideas generales sobre la infravaloración del liderazgo.

En la década de los 80 nació una ideología denominada *guineología*, y uno de sus principales méritos ha sido desprender de todo valor la idea de liderazgo, apareciendo así la figura del jefe. Si bien hay jefes que son líderes, en este caso particular no hay liderazgo en el jefe sino simple ejercicio de control y autoridad desde un firme apoyo en la posición de superior fuerza y jerarquía.

La guineología, defendida por sus adeptos como *la manera propia de hacer las cosas*, se ha extendido en la práctica incidiendo en la justicia social. En consecuencia, el desvalor de la capacidad y del mérito, o la represión de la creatividad encuentran amplios escenarios conducentes a limitar espacios justos o equitativos. En la filosofía fang los buenos líderes trabajaban para el bien común (el nkukum'a, jefe o líder tradicional servía, cuidada y guiaba al pueblo; no cualquier persona era apta para dicha función, suponía un reconocimiento previo de virtudes y capacidades por parte de los demás miembros de la aldea), mientras que los malos líderes se servían de la comunidad para satisfacer intereses personales (Kabunda & Santamaría, 2009). Estos últimos debían ser expulsados por traición. Para Platón el objetivo del Estado además del bien común, era también la creación de una sociedad justa y equilibrada, y no el beneficio de los gobernantes.

El líder elegido por el pueblo gobernaba en el *Abáa* (Casa de la Palabra o Asamblea, tiene un significado profundo para el hombre fang, pues es donde se reúne para tratar todos los asuntos concernientes a la comunidad; sobre el particular y análogamente puede consultarse el Contrato Social de Rousseau), asistido por un Consejo de Ancianos instituido como un órgano de control político y judicial. Según Eyama Achama (2014), las funciones del elegido "eran la garantía de seguridad, orden y bienestar", no podía realizar

funciones que no le correspondían, y "debía primar la búsqueda del bien común del *ayong"* (tribu):

El desvalor [Real Academia Española(RAE), 2024] del líder en la guineología supone: una interpretación caprichosa de las leyes, un sistema estancado e improductivo, micro luchas de poder intestinales, retórica electoral repetitiva, y populismo de pantalla que combate oponentes y no programas. Los partidos políticos (LF 2012, art. 9.1) se han convertido en instrumentos que deforman la opinión política en la medida en que no sólo expresan las preferencias de sus votantes (Duverger, 1954), sino que contribuyen a crearlas (Martínez Sospedra et al., 2007). La confusión ideológica, caracterizada por las livianas interacciones que naturalmente conllevarían a una competición político-electoral (Bartolini, 1993), en un sistema sin líderes y sin distancias ideológicas (Nohlen, 1993) definidas, ha facilitado la creación de un discurso para convencer a las masas. La ciudadanía, convertida en un mercado de votos y un puente necesario para llegar al poder, enfrenta riesgos reales como el oportunismo político, la alienación al sistema (Long, 1990), o la adopción de políticas significativas para determinadas posiciones sociales (como el fácil acceso de las llamadas viviendas sociales para las élites; o el privilegiado acceso a las becas de estudio para las rentas solventes). Dichas políticas son cercanas al pueblo en el discurso, pero lejanas en la práctica y acceso a los beneficios.

Consecuencia de la falta de liderazgo es una sociedad invadida por el oportunismo político o los llamados hombres de geometría variable. En una época que los denominados *detractores* - detractores del régimen porque no comulgan con sus ideas o expresan descontento con sus políticas - han descrito como *época de la desvergüenza*, se vislumbra una política cultural actual discordante con los valores tradicionales: el hombre fang tenía un gran sentido de la vergüenza inculcado desde la infancia (Tessmann, 1913), y un sentido del deber y trabajo honrado como forma de vida, guiado por normas ancestrales, estructuras sociales y un profundo respeto por la vida propia y ajena.

El colono entendió muy pronto que, para ejercer dominio sobre los fang, debía romperlos y corromperlos primero - los misioneros, como avanzadilla o principales terratenientes para establecer la colonia, se hicieron con amplios registros sobre la estructurada sociedad fang e idearon la estrategia del evangelio y bautismo para desprenderles de su identidad y despojarles de sus tierras -. Para la Conferencia Constitucional el servilismo, la flexibilidad o ambigüedad ideológica ya no eran una realidad desconocida en determinados círculos políticos de la capital. En el escenario irrumpía también la acrobacia política y el discurso capitalizador del sentimiento patriótico. De manera más reciente, se suma al panorama la alienación política, que para Long (1990) es una respuesta afectiva negativa del individuo al sistema político y a sus líderes.

La figura del líder y la estructura del liderazgo en la actualidad.

El liderazgo, como todo proceso, conlleva riesgos y un desgaste para el líder y el sistema. Para evitar ese desgaste, la alternancia en el poder es un beneficio para todos, no solo como un principio democrático sino también como una renovación necesaria de las políticas públicas (LF 2012, art. 36). Con un mandato constitucionalmente limitado, paulatinamente habrá mayor propensión a actuar con responsabilidad, fortaleciendo la rendición de cuentas (interpretación extensiva del art. 36), evitando la consolidación de estructuras autoritarias, y facilitando la participación de diferentes ideologías políticas en la representación del pueblo.

Actualmente la figura del líder ya no es tan necesaria en una sociedad ordenada, próspera, con garantías y seguridad jurídica. La figura del líder puede llevar al engaño, a un sueño colectivo a veces desligado de la realidad, posibilitando la aparición del

autoritarismo. Una sociedad ordenada implica reconocer méritos y capacidades de sus individuos. Para autores como Rawls (1971) el orden social no es algo natural, sino que se construye a través de instituciones, leyes, costumbres y creencias que varían según el contexto histórico y cultural (Rawls, 1971). No es anécdota el riesgo de que el líder abrace una idea paternalista de autoproclamarse padre del Estado y como tal es aplaudido, nunca cuestionado. Se convierte en feje y desplaza al verdadero constituyente (pueblo, LF 2012, art. 2). Gracias al oportunismo político, frente a cualquier política de desarrollo sostenible y progreso los responsables y colaboradores de las mismas implementan estrategias efectivas que, en vez de impulsar ewooool cambio positivo en las correspondientes áreas, únicamente acaban impulsando positivamente su economía personal y su estilo de vida. Según la Ley sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción (Ley Núm. 1/2021, de fecha 10 de mayo), la voluntad del Gobierno es promover la buena gobernanza, la trasparencia y la cultura de rendición de cuentas en el manejo de la cosa pública.

La falta de líderes no supone necesariamente falta de liderazgo, ya que este es también un enfoque organizacional y direccional, con una distribución del poder legal y legítimamente establecida y una responsabilidad colectiva. El art. 31LF reconoce el principio de división de poderes y el art. 32 LF instituye órganos constitucionales que ejercen funciones estatales; además, el acceso a los poderes del Estado está legalmente regulado (v. LF 2012; Ley Reguladora de Elecciones Presidenciales; Ley Reguladora de Elecciones Parlamentarias, Municipales y Referéndum). Muchos líderes que no se han dejado guiar o influenciar por fuerzas externas, o que han priorizado servir al pueblo, han sido eliminados. Ejemplos destacables los tenemos en Patrice Lumumba (1925 - 1961), Amílcar Cabral, también conocido como Abel Djassi (1924 – 1973) o Thomas Sankara (1949 – 1987). Eso demuestra la imperiosa necesidad de contar con una estructura legal y legítima sólida, y una sociedad ordenada capaz de defenderla. En el proceso se salva cualquier riesgo que entraña la presencia o ausencia de un líder.

Representación política.

Mientras no se supere el origen étnico la representación política debe ser cuidadosamente estructurada y relacionada con el *suum cuique* en la práctica. La meritocracia y las oportunidades justas conducen al desarrollo y la justicia social. El liderazgo debe ser de calidad, contando los candidatos con las habilidades necesarias para enfrentar los retos y las responsabilidades que conlleva el puesto (v. teorías de autores como John Kotter, Ken Blanchard, Max Weber, Bennis o Daniel Goleman, entre otros). En el Estado soberano (De Esteban, 1998) el ejercicio del poder político se presenta como potestad de decisión última y efectiva (Torres del Moral, 2004), debiendo respetar las garantías constitucionales (LF 2012, arts. 31 y 32) de acceso, ejercicio, límites y fin de mandato (Bakale Ayingono, 2025). La identidad nacional o estatal está por encima de la étnica, conviviendo ambas y sin ser excluyentes, lo cual es una salvaguarda de la unidad nacional como valor supremo del Estado (LF 2012, art. 1.1). Para los textos constitucionales solo existe el Pueblo de Guinea Ecuatorial, lo cual supone un reconocimiento legal de la identidad nacional única, quedando la identidad étnica en la esfera privada del ciudadano.

La identidad nacional única no solo dota de sentido de pertenencia a los ciudadanos y el correspondiente estatus legal, también afianza elementos comunes como: la historia [territorio español (Ley sobre organización y régimen jurídico de las Provincias Africanas, Ley de Bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, Ley por la que se autoriza al Gobierno para completar el proceso constitucional de la Guinea Ecuatorial…), Estado independiente], el español como lengua franca (v. textos constitucionales), la religión cristiano-católica profesada por la mayoría (la Iglesia

Católica no solo tiene amplios y preeminentes privilegios en el país desde la época colonial, por encima de cualquier otra confesión, sino que además existe una estrecha relación entre la Iglesia Católica y los poderes públicos), o el ordenamiento jurídico y las políticas públicas centralizadas y de alcance nacional. Frente a creencias y valores particulares de cada etnia, desde 1883 (época colonial) el Gobierno de Sagasta (Creus Boixaderas, inédita, como se citó en Álvarez Chillida, 2018) impuso otros de manera general para todos los ciudadanos, encaminados a occidentalizar y cristianizar a la población, y siempre bajo una fuerte influencia de la religión católica, cuyo papel como principal brazo ejecutor de cultura colonial, apoyó la evangelización y la asimilación cultural (Álvarez Chillida, 2018). El objetivo era hacer «de aquellos indígenas […] buenos católicos y a la par buenos españoles, útiles a la madre Patria» (ACC, Sec. E, Serie GF, caja 6, sobre 30, fo 2, 1910, como se citó en Álvarez Chillida, 2018). A pesar de los cambios introducidos por la inmigración y la globalización el pueblo de Guinea Ecuatorial se concibe como una sola nación: multiétnica y diversa. No hay varias guineas dentro de una, sino una sola, con procedimientos legalmente establecidos para el ejercicio del poder político. La *forma estatal* (Torres del Moral, 2024) lleva consigo la consolidación de la soberanía nacional y las formas de gobierno. Por ello, la definición del Estado desde un concepto abstracto y atemporal supone la permanencia en el tiempo de sus elementos estructurales (Torres del Moral, 2024).

A través de las estructuras estatales, la Ley Fundamental asegura una representación nacional, con independencia del origen étnico o cualquier otro factor excluyente. El art. 9.2LF refuerza esa idea al establecer que los partidos políticos asuman carácter y ámbito nacional, y prohibir que tengan por base la tribu, etnia, región, etc. Éstos operan pues, como una especie de mecanismos relacionales entre representantes y representados, en el que para los primeros hay un elemento de responsabilidad en la actuación, y para los segundos, mecanismos de control en la esfera de sus posibilidades (Asensi Sabater, 1991). Por ello, las leyes establecen requisitos para acceder a los cargos electos (LF 2012, art. 35 y Leyes Electorales vigentes). El sistema multipartidista (Ley de Partidos Políticos, 2015) constituye por sí mismo una base legal para la denuncia de regionalismos en los partidos políticos.

La representación indirecta permite al representante actuar por cuenta del representado, pero en nombre propio y bajo su responsabilidad [“en nombre del pueblo de Guinea Ecuatorial” (Bakale Ayingono, 2025)]. Los ciudadanos no establecen directamente las leyes ni deciden las políticas, sino que su implicación comienza y acaba con la participación en el proceso electoral (La representación directa e indirecta, 2023). No se reconoce la iniciativa popular en materia legislativa. El pueblo soberano dispone a través de procedimientos electorales un sistema que garantice la efectiva representación de mayorías y minorías (la ley es una decisión que vincula a las mayorías y minorías de las Cámaras, mayorías y minorías contingentes o eventuales que dependen del elector). Los representantes una vez elegidos, no son embajadores de sus electores, sino que representan todos y configuran la voluntad popular. La participación política activa de las minorías debe estar garantizada y sus preocupaciones consideradas en todo el proceso político. Es oportuno por tanto que el sistema implemente mecanismos para filtrar a los mejores candidatos, y para hacer efectiva la representación multiétnica.

Método

Desde la observación de la realidad, apoyada por archivos históricos y de actualidad, y otros recursos de diversa naturaleza, se describe y deduce un entorno que

permite concluir en un estudio concreto sobre el contexto social y legal del origen étnico en la representación política. Vivir dicha realidad in situ refuerza el análisis y permite un estudio minucioso, contrastándola con las fuentes de información, e integrando argumentos socio-jurídicos desde una perspectiva objetiva.

El enfoque cualitativo orientado en el análisis y descripción de la realidad constitucional desde 1968 al 2012 revela una serie de patrones históricos cambiantes, tanto en lo legal como en la práctica. Así mientras la Constitución de 1968 establecía expresamente fórmulas de representación supuestamente equilibradas, las demás constituciones no contemplan ninguna, bajo la idea de merecer el puesto el mejor candidato, o el más afín con los intereses de los cargos electos, siempre que se tratase de miembros del mismo partido político. La experiencia demuestra que la representación inclusiva puede darse en distintos niveles y funciones, y no necesariamente para puestos determinados. Eso permite plantear una técnica que contempla el mérito y la proporcionalidad representativa en cualquier órgano del Estado.

Desde el análisis cuantitativo, ninguna fórmula representativa (expresa o tácita) presenta mayor porcentaje de eficiencia sobre otra. Por un lado, desde 1968 se observa gran centralización y concentración de poder en los cargos electos (elegibles) unipersonales, frente a cargos de confianza delegables. Lo mismo se advierte en las presidencias de órganos colegiados sobre los demás miembros de la Mesa. Por otro lado, las constituciones y demás leyes vienen reconociendo a los cargos electos (elegibles) y a dirigentes de órganos colegiados, plenas atribuciones en el ejercicio de sus funciones; mientras que los cargos de confianza delegables y otros miembros del gobierno de los órganos colegiados, tienen competencias limitadas y de delegación supervisada, muchas veces sin apoyo normativo sustancial.

El análisis mixto generado desde la encuesta a 50 personas - de las cuales: 15 fang, 12 bubis, 8 ndowes, 7 bisio, 5 annoboneses, y 3 criollos o fernandinos -, revela un profundo deseo de una representación política inclusiva y el reconocimiento del mérito y la capacidad de cada ciudadano propuesto para ejercer funciones. Se demuestra también que algunas minorías no se sienten incluidas en la gestión estatal y que carecen de espacios seguros o medios para formular sus inquietudes.

El contacto directo con personas de diferentes grupos étnicos y categorías laborales y no laborales, ha significado entrar en contacto con esferas sensibles y susceptibles de interpretaciones subjetivas. Por dicha razón, las consideraciones éticas presentes en la manipulación de datos y fuentes personales obligan a ser rigurosos, objetivos y respetuosos.

Las posibles implicaciones que pudieran derivar de este análisis socio político pueden resultar en una clarificación del contexto y su evolución, ofreciendo o ampliando perspectivas y reflexiones sobre la representación política inclusiva y posibles escenarios de tensión. No se trata de una crítica a la forma y gestión gubernamental, sino que es un estudio centrado en posibles fórmulas de proporcionalidad y/o de justicia social. Es más, la reflexión a la que se pretende llegar conlleva implícita la idea de democracia inclusiva y su impacto en la sociedad estudiada.

Resultados

El análisis de la representación política revela un marcado descenso de la inclusión. En 1968 se podía observar cierta proporcionalidad en cuanto a concurrencia representativa de dos etnias (fang y bubi): los fang ostentaban la presidencia del ejecutivo, siete ministerios, la vicepresidencia del legislativo, la presidencia del Consejo

de la República y el gobierno civil de Río Muni. Los bubis tenían la vicepresidencia del ejecutivo, tres ministerios, la presidencia del legislativo, la presidencia del judicial y el gobierno civil de Fernando Poo. Los ndowe asumieron un ministerio. Para annoboneses y bisio no se ha encontrado registros que respalden su ostentación de algún cargo constitucional. Los criollos (fernandinos), grupo asentado y reconocido, pero no originario, asumieron un ministerio ("El Primer Gobierno de Guinea Ecuatorial", 1968).

En 1973 y 1982 se sigue observando el predominio representativo de las etnias fang y bubi. El Consejo Militar Supremo fue ampliamente dominando por los fang, destacando un militar de la etnia bubi. La misma cronología de primeros ministros (puesto suprimido del 12 de octubre de 1968 al 15 de agosto de 1982) es una clara muestra de ese predominio: de los once que ha tenido el país desde 1968, cuatro han sido fang y siete bubis.

De 1982 a la actualidad, la incorporación de las etnias bisio y annobonesa ha sido mínima, aunque se puede apreciar que los annoboneses han dejado de estar relegados a su histórico departamento ministerial de pesca. Los ndowe y bisio han ostentado diferentes ministerios, pero su presencia sigue siendo también mínima. Este mismo panorama se repite en los demás poderes y órganos del Estado, destacando la novedad de que los bisio han llegado a ostentar la vicepresidencia segunda del Senado en su primera legislatura (2013) y actualmente la presidencia del Tribunal Constitucional. Los annoboneses están teniendo más presencia en el judicial, y han ostentado la dirección de la defensoría del pueblo.

La inclusión en la representación política es una garantía de equilibrio y refleja la realidad multiétnica. Se debe crear espacios que aborden y gestionen adecuadamente las diferencias o tensiones que pudieran surgir. Ejemplo significativo de cómo la exclusión o inadecuada gestión de la realidad multiétnica puede quebrar todo el sistema es la Ruanda de 1994 donde el genocidio, con raíces en su compleja historia de tensiones étnicas y socioeconómicas profundas, avivadas por las políticas coloniales divisorias y manipuladoras basadas en las identidades étnicas, concluyó en uno de los peores escenarios de la historia más reciente.

La fórmula aplicada en la Ruanda actual para frenar las tensiones étnicas y políticas que siguen presentes y plantean desafíos continuos para la reconciliación y la unidad nacional, es avanzar hacia una nación sin etnias. Dicha fórmula ha sido consagrada en su Constitución de 2003 (Rev. 2015) a través de varios artículos que prohíben la discriminación y el divisionismo. Según Kamanzi (2021), el mismo Estado promueve el ndi umunyarwanda ("soy ruandés") o la nacionalidad ruandesa como la única identidad aceptable y asegura que el discurso político sobre la identidad debe estar fuertemente controlado por cuestiones de seguridad.

La realidad guineoecuatoriana no guarda tanta complejidad como el caso ruandés. Aunque la etnia mayoritaria ha sido predominante en el escenario político, junto a la principal minoritaria, todas las etnias vienen compartiendo los correspondientes estatus legales en cuanto ciudadanos y según épocas. El sistema legal no contempla distinciones étnicas. El carácter hospitalario y acogedor de la etnia mayoritaria ha sido un factor decisivo para el equilibrio social multiétnico.

El ciudadano guineoecuatoriano se identifica primero como nativo del Estado desde la época de la autonomía - ciertamente, la época provincial podría ser el embrión de dicha conciencia, pero la efímera participación de los naturales del país no ha dejado registros que respalden dicha afirmación -. Como provincia española de ultramar (1959), los naturales de la Guinea Española comenzaron a tener cierta presencia en la Administración del país y en otras áreas como la educación y la religión. Gradualmente adquirieron conciencia de su realidad geopolítica, lo cual puede entreverse en diciembre

de 1963 durante el Referéndum de Autonomía, en el cual los guineanos con derecho a pronunciarse tenían opiniones divididas: unos a favor y otros en contra ("El referéndum ha significado una verdadera afirmación de la conciencia nacional de la Guinea Española", 1963). El mérito y la capacidad eran elementos comunes en la vida sociopolítica, quedando el origen étnico en la esfera personal. A pesar del divisionismo que quisieron crear determinadas élites (Conferencia Constitucional, 1967), la conciencia de identidad nacional estaba arraigada. La independencia vino a confirmarla; los guineanos se identifican como naturales de Guinea Ecuatorial o como "nativos", dando a entender que primero son nacionales del país y después están sus circunstancias personales como la etnia - los jóvenes guineanos en el extranjero, por ejemplo y con independencia de casos particulares, suelen preguntar por otros guineanos para crear un grupo de hermandad sin importar el origen étnico -. Los matrimonios multiétnicos, por ejemplo, vienen siendo una cuestión cotidiana y no anecdótica.

Discusión y conclusión

Las fórmulas políticas para una representación equilibrada deben contar con mecanismos de adaptación, valorando el entorno y sus complejidades. Una estrategia de la política guineoecuatoriana es la celebración de Mesas de Diálogo Nacional (Decreto núm. 102/2018 por el que se convoca la VI Mesa de Diálogo Nacional) entre el Gobierno, Instituciones Públicas, Partidos Políticos legalizados, Líderes y Activistas Políticos y Sociedad Civil. A través de dichas Mesas se pretende adaptar a la realidad los proyectos de ley electoral y las demandas de la sociedad. Según el Decreto de convocatoria de la VI Mesa, el régimen de discusiones de la Ronda de Negociaciones convocada sería de absoluta libertad, en los términos determinados por las Leyes y tendría por objeto definir toda circunstancia, causa o actitudes que violen los derechos y libertades fundamentales del ciudadano susceptibles de alterar la paz, armonía, reconciliación y solidaridad del Pueblo. En ese sentido, el Gobierno de la República adoptaría todas las medidas políticas, jurídicas, administrativas, sociales y humanitarias para facilitar la participación de todos los actores políticos que se encontraran exiliados en el extranjero.

La identidad étnica es preexistente a la República y el contexto socio-político no es insalvable. La ley es clara en su referencia al pueblo de Guinea Ecuatorial: su derecho a la propiedad (LF 2012, art. 30.1 y 30.3), a la libre circulación y residencia [Ley Fundamental 2012, art.13.1. d)], etc. Esa visibilidad constitucional abstracta del pueblo en conjunto (soberano e indivisible) refuerza la identidad nacional (estatal), y también protege la identidad étnica (LF 2012, art.16.1) en todo el territorio nacional.

La visibilidad abstracta se materializa mediante políticas públicas concretas, inclusivas, representativas de mayorías y minorías. No contemplar la realidad multiétnica en el punto de partida puede conducir a que la mayoría ocupe todos los espacios, invisibilizando en el proceso a las minorías. Dicha situación progresivamente crearía malestar y tensión, menguando la justicia social. La clave es el acceso: dar cabida a todos, pero que los resultados dependan de cada uno. Esa fórmula, entre la paz social y el *suum cuique,* operaría como un indicador equilibrado de políticas inclusivas y el mérito de cada ciudadano.

Un ejemplo explicativo: las becas patrocinadas por el Estado. Las políticas de acceso a las mismas deben contemplar la realidad multiétnica. Si la exigencia son las mejores notas, téngase en cuenta que los fang siendo más del 85% de los nacionales fácilmente pueden acaparar todas becas, en detrimento de las demás etnias. Para evitar ese riesgo se puede crear cupos de acceso o porcentajes proporcionales, es decir, un tanto

por ciento para cada etnia. Con ello se evitaría la invisibilidad de las minorías y se salvaría la proporcionalidad (justicia social). Aprovechar la beca y construir una carrera o profesión ya dependerá de la capacidad o méritos del beneficiado, siendo esta la parte del *suum cuique* (a cada uno lo suyo). Esta fórmula no solo es viable en nuestro caso (población estimada en 1.668.768 habitantes en 2024, según los datos divulgados por el Instituto Nacional de Estadísticas de Guinea Ecuatorial "INEGE", en el año 2025), sino que es también oportuna al enmarcarse como un vínculo entre la representación inclusiva y la objetividad, y daría respuesta a dos cuestiones de actualidad: primero, quién está mejor capacitado para ejercer funciones representativas; y segundo, la discriminación positiva para equilibrar la representación étnica frente a la capacidad de los candidatos.

El método adoptado en la Constitución de 1968 por el que el vicepresidente debía ser de provincia distinta a la del presidente, respondía a una realidad que ya no existe. Actualmente el país está dividido en 8 provincias, y teniendo la etnia predominante mayor probabilidad de conservar la Presidencia, la cuestión de la Vicepresidencia volvería a plantear cuestiones respondidas en párrafos anteriores, cuya respuesta se ajusta a la realidad y daría oportunidad a todas las minorías de poder acceder a dichas funciones. Es más, existiendo tres poderes del Estado y varios órganos constitucionales, la representación étnica quedaría asegurada. Ésta no debe entenderse para funciones específicas y además debe evitar el regionalismo.

Respecto a la representación política, la misma sociedad guineoecuatoriana debe empezar a tener la capacidad de discernir entre el liderazgo, el seguidismo o la desorganización. Cuando el verdadero constituyente se adhiere a ideologías políticas sin ser capaz de realizar una crítica profunda, se degrada la ética y la moralidad social (RAE, 2024). En consecuencia, el pueblo deja de ejercer control efectivo y pierde la capacidad de exigir responsabilidades. Asimismo, colapsan otros sectores relacionados con el bienestar social, como la sanidad pública o una educación pública de calidad.

El sistema electoral debe reflejar la realidad multiétnica, no para favorecer a determinados grupos sobre otros, sino para equilibrar porcentajes que den visibilidad a todos en el punto de partida, con independencia de los resultados, ya que éstos dependen del electorado. Como proceso político que pretende dar respuesta práctica e integral a largo plazo y cabida a las voces de todos los grupos, es necesario que sus ventajas políticas estén encaminadas al interés común del pueblo y no a los intereses particulares.

La nacionalidad no es un aparato cultural, es el vínculo permanente que une a los individuos con determinado Estado. Esa relación no está basada en una identidad étnica, sino en la delimitación territorial del propio Estado en el ejercicio de sus competencias sobre los grupos ya asentados, y otros grupos que se unen con el tiempo (nacionalizados). Es un vínculo atemporal y aespacial, lleva implícito una serie de derechos y obligaciones para todo el pueblo sin distinción. En otras palabras, el deber de honrar al Estado ejerciendo derechos y cumpliendo obligaciones es de todos y cada uno de sus ciudadanos sin distinción. En consecuencia, todos y cada uno de los ciudadanos deben ser representados mediante estructuras y políticas públicas que reflejen la realidad multiétnica y que estén orientadas a la justicia social.

Referencias

Almazán Tomas, V. D. (2015) Arte público, poder y colonialismo español en Guinea Ecuatorial. El Monumento a Ángel Barrera y Luyando (1915). En *El arte público a través de su documentación gráfica y literaria homenaje a Manuel García Guatas* (pp. 195-214). Universidad de Zaragoza.

Álvarez Chillida, G. (2018*).* Misión católica y poder colonial en la Guinea española bajo el gobernador general Ángel Barrera *(1910-1925).* In X. Huetz de Lemps, G. Álvarez Chillida, & M.-D. Elizalde (éds.), *Gobernar colonias, administrar almas*. Madrid: Casa de Velázquez, 227-232. https://doi.org/10.4000/books.cvz.6350

Álvarez Conde, E. (2008). *Curso de Derecho Constitucional. El Estado Constitucional, el sistema de fuentes, los derechos y libertades*. Tecnos.

Asensi Sabater, J. (1991) *¿Continuidad o transformaciones del sistema representativo?* Anales de la Universidad de Alicante Facultad de Derecho.

Ayer comenzó en Madrid la Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial (1967). *Periódico La Vanguardia Española*, *31*(10), 3. https://hemeroteca.lavanguardia.com/search.html?q=Ayer+comenz%C3%B3+en+Madrid+la+Conferencia+Constitucional+de+Guinea+Ecuatorial

Bakale Ayingono, J.N. (2025*). Constitución, elecciones periódicas y estabilidad. Caso Guinéa Ecuatorial*, CEINDO - CEU Escuela Internacional de Doctorado, Universidad San Pablo-CEU, 30-ss. https://doi.org/10.71918/175

Bartolini, S. (1993). *Partidos y sistemas de partido*. Alianza.

Conferencia Constitucional de Guinea Ecuatorial, Madrid, 1967.

Constitución de la Guinea Ecuatorial de 1968.

Constitución de Ruanda (2003), Rev. 2015.

Constitución Nacional "Revolucionaria" de 10 de julio de 1973.

Decreto por el que se convoca la VI Mesa de Diálogo Nacional entre el Gobierno, Instituciones Públicas, Partidos Políticos legalizados, Líderes y Activistas Políticos y la Sociedad Civil en Guinea Ecuatorial, Decreto núm. 102/2018, de fecha 13 de Junio.

De Esteban, J. (1998). *Tratado de Derecho Constitucional I*. Facultad de Derecho Universidad Complutense, Servicio de Publicaciones.

Duverger (1954). *Les Partis Politiques.* Seuil

Ela Abeme, F. J. (1983). *Guinea. Los últimos años*. Centro de la Cultura Popular Canaria.

El Primer Gobierno de Guinea Ecuatorial*.* (1968) Santa Isabel, Guinea Ecuatorial: *Revista mensual publicada por los Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María*, *1630* (10)14. https://www.calameo.com/books/000061616ec2aaa236f04.

El referéndum ha significado una verdadera afirmación de la conciencia nacional de la Guinea Española (1963). *Diario ABC*. *19* (12), 33. https://www.abc.es/archivo/periodicos/abc-sevilla-19631219-33.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Farchivo%2Fperiodicos%2Fabc-sevilla-19631219-33.html

Eyama Achama, J. R. E. (2014). La fundamentación de los derechos humanos en la etnia fang. *Revista Internacional de Pensamiento Político. Época*, 9, 297-320.

Instituto Nacional de Estadísticas de Guinea Ecuatorial (INEGE), 2025, p.6.

Kamanzi, A. (2021). *Una nación sin etnias: el proceso de reconciliación en Ruanda*. https://www.servindi.org/actualidad-opinion/10/10/2021/una-nacion-sin-etnias-el-proceso-de-reconciliacion-en-ruanda / o https://debatesindigenas.org/notas/132-particular-proceso-de-reconciliaciacion-genocidio-en-ruanda.html

Kabunda, M., y Santamaría, A. (2009). Mitos y realidades de África Subsahariana. *Catarata / Casa África, 24*.

King, M. L. Jr. (1963). Carta desde la cárcel de Birmingham. *La Centuria Cristiana, 12*, 1-10.

La representación directa e indirecta como modalidad de representación en la personalidad civil (2023). *Iberley Colex*. https://www.iberley.es/temas/representacion-directa-indirecta-59463

Ley de Bases sobre el régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial, Ley 191/1963, de 20 de diciembre. «BOE» núm. 312, de 30 de diciembre de 1963, páginas 18124 a 18125.
Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial (2012), con los textos de la reforma constitucional aprobados en referéndum el 23 de noviembre de año 2011.
Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial de 1991.
Ley Fundamental de Guinea Ecuatorial. Promulgada por Decreto nº 65/1982 de fecha 7 de septiembre.
Ley de Partidos Políticos de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 4/2015, de fecha 28 de Mayo.
Ley por la que se autoriza al Gobierno para completar el proceso constitucional de la Guinea Ecuatorial, Ley 49/1968, de 27 de julio.
Ley por la que se regula las Elecciones Presidenciales en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 7/2015, de fecha 28 de mayo.
Ley Reguladora de las Elecciones de la Cámara de los Diputados, el Senado, Municipales y Referéndum en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 8/2015, de fecha 28 de mayo.
Ley sobre la Prevención y Lucha contra la Corrupción en la República de Guinea Ecuatorial, Ley Núm. 1/2021, de fecha 10 de mayo.
Ley sobre organización y régimen jurídico de las Provincias Africanas, Ley 46/1959, de 30 de julio.
Long, S. (1990). Explicando la alienación política. *Psicología Política*, N.º 1 (1990), 87-110.
Martínez Sospedra, M., Marco Marco, J. J., & Uribe Otalora, A. (2007). *Sistemas Electorales. Un estudio comparado*. Tirant lo Blanch.
Ndong Biyogo, D. (1977). Historia y tragedia de Guinea Ecuatorial*. Cambio, 16* (41), 292-295.
Nohlen, D. (1993). *Elecciones y sistemas de partidos en América Latina.* IIDH (Instituto Interamericano de Derechos Humanos).
Platón (1992.) La República (Libro VI, 484a-511e). Gredos.
Rawls, J. A. (1971). *Teoría de la Justicia*. Cambridge, Mass.: The Belknap Press of Harvard University, 35 – ss.
Real Academia Española. (2024). *Desvalor, Diccionario de la lengua española*. [Versión en línea]. https://dle.rae.es/desvalor
Rousseau, J. J. (1993). *El contrato social*. Barcelona: Altaya, 5-28.
Tessmann, G. (1913), Reuss Galindo, E. (trad.), Pedrosa Bartolomé (ed.lit.) (2003, p.604). *Los pamues (los fang). Monografía etnológica de una rama de las tribus negras del África occidental*. Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID): Universidad de Alcalá, Editorial Universidad de Alcalá.
Torres del Moral, A. (2004). *Estado de Derecho y Democracia de Partidos.* Facultad de Derecho Universidad Complutense, Servicio de Publicaciones.